ACTA 22/2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: Dª Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejal-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodriguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Secretario Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
actuando como órgano de apoyo

En la Sala de Banderas de la Casa Consistorial de Las Rozas de Madrid, siendo las13:05 horas del día 22 de mayo de 2020, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejal-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor Adjunto, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto D. Gustavo Rico Pérez y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

O R D E N D E L D Í A

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 20 DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

Ac. 446/2020. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 20/2020 de la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2020.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, en el procedimiento ordinario 339/2019. Demandante: Dña. ********** ********** **********.

Ac. 447/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 67/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, núm. 13 de Madrid, en el procedimiento ordinario 339/2019, de fecha veinte de abril de dos mil veinte, siendo la demandante, Dª ********** ********** **********.

2º.- Informe núm. 311/2020 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha cinco de mayo de dos mil veinte, que textualmente dice:

*"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid, en el procedimiento abreviado 339/2019. Demandante: Dª ********* ******** ********.*

Con fecha 11 de mayo de 2020, ha sido notificada al Ayuntamiento, firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que, debo ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo POR número 339/2019, interpuesto por la representación procesal de Doña ********** ********** ********** contra la resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de 24 de abril de 2019, que se anula única y exclusivamente en el sentido de considerar prescritas las liquidaciones del IBI correspondientes a los ejercicios tributarios 2013 y 2014, desestimando el recurso en todo lo demás. Todo ello sin declaración sobre las costas"*

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno. Trae causa la resolución del Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Transportes del Ayuntamiento de Las Rozas de 24 de abril de 2019, que desestima le recurso de reposición interpuesto frente a las liquidaciones de IBI de los ejercicios 2013 a 2017, todos ellos referidos a la finca con referencia catastra l5250008VK2844S0001ZA.

La sentencia estima parcialmente el recurso por considerar que siendo el devengo del impuesto el 1 de enero del ejercicio tributario y habiéndose emitido las liquidaciones, todas ellas, el 30 de octubre de 2018, entiende prescritas las referidas a los ejercicios 2013 y 2014 y, en consecuencia, anula las liquidaciones correspondientes a dichos ejercicios y mantiene las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

El resumen de las liquidaciones es el siguiente:

Declaradas prescritas:

Ejercicio 2013:	*8.735,36 €.*
Ejercicio 2014:	*9.218,87 €.*

No declaradas prescritas:

Ejercicio 2015:	*9.534,03 €.*
Ejercicio 2016:	*8.761,69 €*
Ejercicio 2017:	*9.290,91 €.*

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, quedando, por tanto, anuladas las liquidaciones correspondientes a los ejercicio 2013 y 2014; no así las correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, quedando, por tanto, anuladas las liquidaciones correspondientes a los ejercicio 2013 y 2014; no así las correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Aprobar la medición general de las obras de "Reforma e Instalación de Juegos Infantiles en el Parque de la Calle Castillo de Atienza", expte. 2018016OBR.

Ac. 448/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "REFORMA E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN EL PARQUE DE LA CALLE CASTILLO DE ATIENZA" que arroja un saldo a favor del contratista Valoriza Servicios Medioambientales S.A. de la cantidad de 9.984,94 €, incluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.2. Declarar desierto el procedimiento, en régimen de concurrencia, convocado para la enajenación de la parcela E de la Unidad de Ejecución IV-2ª "Santa María" y publicar, nuevamente, anuncio de convocatoria de procedimiento, expte. 2019001PAT.

Ac. 449/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto el procedimiento, en régimen de concurrencia, convocado para la enajenación de la parcela E de la Unidad de Ejecución IV-2ª "Santa María".

2º.- Publicar, nuevamente, anuncio de convocatoria de procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Certificación y liquidación de las obras de las obras de “Integración paisajística y rehabilitación del talud ubicado en la calle Cervantes, expte. 2018013OBR.

Ac. 450/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Disponer (D) la cantidad de 9.308,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1710.60900.

económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.
2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:
a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores. b) La intervención formal de la ordenación del pago.
c) La intervención material del pago.
d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones

[1] ***Artículo 7**. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

1. *Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
2. *La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
3. *Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "Integración paisajística y rehabilitación del talud ubicado en la calle Cervantes", que arroja un exceso a favor del contratista Paisajes Sostenibles S.L., de la cantidad de 7.693,38 €, excluido IVA, equivalente al 4,182% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

3.4. Aprobar la medición general de las obras de "Reforma de Instalaciones Deportivas Lote 1: "Remodelacion de Vestuarios y Sala Musculación en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", expte. 2018001OBR.

Ac. 451/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS LOTE 1: REMODELACION DE VESTUARIOS Y SALA DE MUSCULACIÓN EN EL POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN" que arroja un saldo a favor del contratista Fonsan Gestión y Construcción S.L., de la cantidad de 11.540,48 €, incluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.5. Aprobar la medición general de las obras de "Mejora de Instalaciones Deportivas (Cuatro Lotes). Lote 2: Construcción de Nave-Almacén dentro del Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", expte. 2018014OBR Lote 2.

Ac. 452/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CUATRO LOTES). LOTE 2: CONSTRUCCIÓN DE NAVE-ALMACÉN DENTRO DEL POLIDEPORTIVO DE LA DEHESA DE NAVALCARBÓN" que arroja un saldo a favor del contratista Inyma Construcciones y Proyectos S.A., de la cantidad de 10.359,20 €, incluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.6. Aprobar la medición general de las obras de "Mejora de Instalaciones Deportivas (Cuatro Lotes). Lote 4; Rehabilitación de Pistas Exteriores situadas en la calle Macarena, Parque de Grecia y Parque de Bruselas", expte. 2018014OBR Lote 4.

Ac. 453/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de "MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (CUATRO LOTES). LOTE 4; REHABILITACIÓN DE PISTAS EXTERIORES SITUADAS EN LA CALLE MACARENA, PARQUE DE GRECIA Y PARQUE DE BRUSELAS." que arroja un saldo a favor del contratista Movimientos de Tierras Alia S.L., de la cantidad de 18.515,99 €, excluido IVA y de 22.404,34 €, incluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.7. Escritos presentados por SIMA, DEPORTE Y OCIO S.L., con fechas 8 y 12 de mayo de 2020, registrados con los nºs 8.300 y 8484 en el Registro de Entrada de Documentos, referidos al contrato de servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas en Instalaciones municipales".expte.2019002SER.

Ac. 454/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Notificar a SIMA, DEPORTE Y OCIO S.L. que de conformidad con lo previsto en la cláusula X del pliego de cláusulas administrativas particulares que forma parte del contrato suscrito para la prestación del servicio de "Enseñanza de disciplinas deportivas", la duración del contrato es improrrogable.

2º.- No suspender la ejecución del contrato por las razones contenidas en este informe.

3.8. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el Procedimiento de contratación del servicio de "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)". Lote nº 2: Servicio de apoyo técnico ara los campamentos de verano de la Concejalía de Educación y Deportes y Concejalía de cultura y juventud. Apoyo a menores con discapacidad", mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, expte.2019054.SER.

Ac. 455/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, de selección de oferta más ventajosa en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del servicio de "Programa para personas con discapacidad (tres lotes)". Lote nº 2: Lote nº 2: Servicio de apoyo técnico ara los campamentos de verano de la Concejalía de Educación y Deportes y Concejalía de cultura y juventud. Apoyo a menores con discapacidad", no sujeto a regulación armonizada, a favor de INSTITUTO SUPERIOR
DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A., que solicita la cantidad de 32.469,13 €, excluido IVA, por un año de duración del contrato, lo que supone una baja del 8,69% sobre el presupuesto base de licitación y la mejora consistente en incrementar el número mínimo de monitores exigidos, en uno más.

2º.- Requerir a INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS EMPRESARIALES CAMBRIDGE S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación actualizada acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil (ejercicio 2018) del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Declaración responsable de que todos los monitores adscritos al contrato disponen del Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

3.9 Proyecto de ejecución de obras de "Aparcamiento en superficie en la calle Aristóteles, núm. 7".

Ac. 456/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de "Aparcamiento en superficie en la calle Aristóteles, nº 7", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 254.194,29 €, excluido IVA y 307.575,09 €, incluido IVA.

3.10 Aprobación del expediente de Contratación de Obras de Reparación, Mantenimiento, Conservación y Mejora de los Colegios Público, (seis lotes) expte.2020006OBR

Ac. 457A/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos (seis lotes), por las razones contenidas en este informe, con la reducción de plazos indicada en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ac. 457B/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos (seis lotes), por las razones contenidas en este informe, con la reducción de plazos indicada en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ac. 457C/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos (seis lotes), por las razones contenidas en este informe, con la reducción de plazos indicada en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ac. 457D/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos (seis lotes), por las razones contenidas en este informe, con la reducción de plazos indicada en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ac. 457E/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos (seis lotes), por las razones contenidas en este informe, con la reducción de plazos indicada en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Ac. 457F/2020. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de la ejecución de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos (seis lotes), por las razones contenidas en este informe, con la reducción de plazos indicada en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de establecimiento para clínica odontológica, sita en calle Castillo de Arévalo, núm.6, Local 2, de las Rozas de Madrid, expte. 01/2019-03.

Ac. 458/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de la actividad de Clínica Odontológica y las obras de acondicionamiento del local, solicitada por Dña. ********** ********** ********** , en representación de Centro Odontológico Eva M arcos , S.L.P., para clínica odontológica, en la calle Castillo de Arévalo, núm. 6, local 2, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 1/2019 - 03.

2º.- El aforo máximo de la actividad es de 25 personas.

3º.- Advertir a la interesada de que en todo momento deberá cumplir las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. La actividad se ajustará al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de Evaluación Ambiental de Actividades redactado por D. Oscar Villafana Gómez, colegiado núm. 376 del Colegio Oficial de Ingenieros industriales de Extremadura y visado en el citado colegio con el núm BA1800686 y fecha 15/11/ 2018 , en el que se incluye como Anexo 11. 3, la Memoria Ambiental de la actividad y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

2. Se dará cumplimiento a los requisitos y medidas incluidos en el informe del Técnico de Medio Ambiente para Propuesta de Informe de Evaluación Ambiental de Actividades, de fecha 27 de febrero de 2019. "Medidas correctoras adicionales". A saber:

   a) Deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial, conforme a la vigente Ley 10/1993, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento, acreditando documentalmente el consumo de agua de la actividad para determinar si precisa o no de autorización de

vertido, adjuntando copia de los dos últimos recibos del Canal de Isabel II.

b) Como actividad productora de residuos peligrosos, antes del inicio de las operaciones deberán aportar la Comunicación previa presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados ; debiendo contar en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la Comunicación previa, con el Número de Identificación Medioambiental (NIMA) y el número de identificación en el Registro como pequeño productor, asignado por la Comunidad de Madrid.

   Deben contar asimismo con contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

c) Deberán aportar copia de la declaración y registro del equipo de rayos X, conforme al artículo 12 del Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

En este caso se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 18 del citado Real Decreto 1085/2009, en lo que se refiere a Obligaciones del titular de la instalación.

d) Deberán contar con un **aval o fianza depositado por importe de ciento cincuenta euros (150),** para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y acreditar documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizad o correctamente. En caso contrario, se procederá a iniciar las acciones disciplinarias que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

3. El titular dispondrá en todo momento de la documentación actualizada y suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal, a saber:

   -Número de Identificación Medio Ambiental. (NIMA) -Registro de pequeño productor de residuos peligrosos.
   -Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos peligrosos.

4º.- Advertir as1m1smo a la interesada del carácter vinculante del contenido del Informe de Evaluación Ambiental de Actividades Favorable.

5º.- Advertir también a la interesa da sobre el hecho de que para el funcionamiento de la actividad, deberá disponer de la autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, de la Consejería de Sanidad

de la Comunidad de Madrid , como centro y servicio sanitario, para su actividad de Clínica Dental.

6º.- Advertir, por último, igualmente a la interesada de que, junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se interese, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud de impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/ 2006 , Código Técnico de la Edificación.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
e) Autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

4.2. Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina, sita en la calle XXI, núm.17 de Las Rozas de Madrid, expte. 6/20-01.

Ac. 459/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********* ********** ********** **********, licencia de obra tramitada con número de expediente número **6/20-01,** para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle XXI núm. 17. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS.

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamiento s adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico

objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.

- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle XXI, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de retirada de las construcciones auxiliares se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las

edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle XXI.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise n hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del sujeto. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente , se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.

c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá

ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.

g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2 .6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.

k) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REA LIZADAS,** o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo.
- Afección a elementos existentes {farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.).

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesa do

deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.

Se encuentran en la parcela dos ejemplares arbóreos, se trata de dos encinas, una de 70 cm. de perímetro de tronco y otra de doble tronco de 60 y 40 cm. de perímetro. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que se encuentran en la parcela dos ejemplares arbóreos, se trata de dos encinas, una de 70 cm. de perímetro de tronco y otra de doble tronco de 60 y 40 cm. de perímetro. La Licencia que se conceda **NO amparará la tala o derribo de estos árboles.**

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de mil cincuenta euros (1.050), para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documental mente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la

citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambienta l, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

4.3. Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local para bar-cafetería, sita en calle Camilo José Cela, núm.13, Local 3-4, de las Rozas de Madrid, expte. 181/2017-02.

Ac. 460/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de implantación de la actividad de Bar Cafetería y de obras de acondicionamiento del local, solicitada por D. ********* ********** ********, en la calle Camilo José Cela, núm. 13, locales 3 - 4; de Las Rozas de Madrid; tramitada en expediente núm.181/ 2017-02.

2º.- Advertir a la interesada de lo siguiente:

a) El horario de apertura al público será de 6h 00 a, 2h 00.
b) El aforo máximo de la actividad es de: 50 personas. La actividad es la de Bar Cafetería, epígrafe 10.2 (cafeterías) del Decreto 184/1998, de 22 de octubre por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos e Instalaciones.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que además habrá de cumplir las siguientes condiciones:

De índole medio-ambiental:

1.- Con carácter previo a la concesión de la Licencia de Funcionamiento se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas incluidas en el proyecto presentado, pero además se deberá justificar y aportar la documentación que se relaciona a continuación:

a) Deberán acreditar, a través de certificado emitido por Organismo de Control Autorizado por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que cuenta con un aislamiento acústico a ruido aéreo mínimo de 60 dB(A), con respecto a la/ as vivienda/as situadas encima.

b) Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.
c) Deberán contar con contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid para la gestión del aceite vegetal usado.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto

con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, así como la adicional más arriba citada, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe, con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento de la Actividad.

3. Con independencia de lo anterior, se deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los RCDs, en este caso el destino final de los escombros generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid,
En caso de no acreditarse la adecuada gestión de los residuos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

De índole higiénico-sanitario:
1.- El titular de la actividad deberá cumplir antes del inicio de la actividad y en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

1. Los aseos estarán dotados de dosificador de jabón, toallas de un solo uso o secamanos automático, contenedor para higiénicos femeninos.
2. Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de limpieza donde se introduzcan utensilios y productos de limpieza.
3. Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.
4. Deberá contar con aparato extractor de humo dotado de filtros con capacidad suficiente y ubicado de tal forma que se evite la presencia de humo o gases en el local, la evacuación se realizará sobre cubierta.
5. Las luminarias ubicadas en zonas de cocina o manipulación de alimentos deberán estar protegidas por mecanismo que evite en caso de rotura la caída de fragmentos.
6. . Las ventanas y huecos abiertos al exterior, deberán contar con un sistema que evite la entrada de insectos voladores o rastreros.
7. En la cocina debe existir un lavamanos de uso exclusivo para este fin, con suministro de agua caliente y fría dotado de grifo de apertura no manual, dosificador de jabón y toallas de un solo uso.
8. El establecimiento deberá dotarse con un aparato lavavajillas industria l que garantice una temperatura mínima de agua de aclarado de 80ºC.
9. Deberán existir aparatos de frío dotados de termómetro en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.
10. En cocina y zonas de manipulación los recipientes de basura deben ser de fácil limpieza y desinfección además de contar con un sistema de apertura no manual.
11. En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato antiinsectos de funcionamiento no químico.
12. En zona de barra deberá existir un lavavasos con desagüe automático que garantice una temperatura mínima de agua de aclarado de 80ªC.

13. En zona de barra los alimentos deberán contar con la protección de vitrinas expositoras que serán refrigeradoras y dotadas de termómetro si aquellos requieren refrigeración.
14. La zona de cocina, el cuarto de basuras y el almacén de alimentos no perecederos debe contar con paramentos verticales y horizontales dotados de superficie lisa de fácil limpieza y desinfección.

2.- El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

1. El cumplimiento del RD 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo.
2. Que los trabajadores cuentan con la adecuada formación sobre higiene y manipulación de bebidas y alimentos.
3. Contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

4º.- Advertir por último también a la interesada de que, para la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día interese, deberá aportar:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R. D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Certificado de instalación del sistema de extinción automática de incendios instalado en la campana extractora.

d) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalación de gas, climatización, etc.).

f) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará :

- Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
- Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y

servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo 111 del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e instalaciones.

4.4. Modificación del proyecto de urbanización U.E. XV-2 del PGOU, de Las Rozas de Madrid, expte. 2018/21PU/5.

Ac. 461/2020.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.• Aprobar inicialmente la modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución de la U.E. XV-2 " PERI LOS ALEMANES" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, presentado por la Junta de Compensación de la citada Unida d de Ejecución, redactado por D. ******** ******** ******** y Dña. ********** ********** ********** arquitectos colegiados en el COAM con los números 3.278 y 12.869 respectivamente .

Durante el período de exposición pública, deberán justificase o subsanarse las observaciones relacionadas en los informes técnicos obrantes al expediente.

SEGUNDO.• Someter el Proyecto de Urbanización a un período de información pública por un plazo de veinte días desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un diario de los de mayor difusión, así como en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Web municipal.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

TERCERO**.-** Dar traslado del documento a las compañías suministradoras de servicios para que presten su conformidad técnica y requerir los informes previos de los siguientes Organismos que deban emitir informe preceptivo con arreglo a la legislación sectorial:

- Compañías suministradores de servicios.
- Dirección General de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Notificar este acuerdo individualmente a los que figuren como propietarios de terrenos en el Registro de la Propiedad y en el catastro, comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización y a la representación de la Junta de Compensación, informándoles de que contra el presente acuerdo, por ser un acto de trámite, no cabe recurso en vía administrativa.

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Resolución de recurso de reposición interpuesto por Dña. ********* ********** **********, expte. 86/2018.

Ac. 462/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. ********** ********** ********** contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, que tiene por desistida la reclamación patrimonial instada.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.

5.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. ********** ********** **********, expte. 56/2019.

Ac. 463/2020

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar por prescripción la reclamación presentada por Dña. ********** ********** **********, con D.N.I.- XX4641XX*, y proceder al archivo del expediente.

2º.- Notificar el Acuerdo a las personas interesadas, indicando los recursos que contra el mismo procede interponer.

URGENCIAS

Adaptación de Climatizadores en Edificios e Instalaciones Municipales.-

Ac. 464/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

Con base a los anteriores antecedentes y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Autorizar al Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad para que proceda, por la vía de emergencia, a su contratación, debiendo dar cuenta de ello, a esta Junta de Gobierno, en el menor tiempo posible.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:35 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,